



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 2132
	Franqueo a Pagar Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI  
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammuna  
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega  
 Ministro de Bienestar Social: Sr. José Scornavacche

BOLETIN OFICIAL  
Año LI

Viernes, 17 de Marzo de 1972

N° 22

BOLETIN JUDICIAL  
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133783

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

★ Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687  
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 20 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Decreto B.S. N° 241

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL — INDICE DE POTABILIDAD DE AGUAS PARA CONSUMO

San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Marzo de 1972.

**V I S T O :**

El Programa de Control de Calidad de Agua de Consumo suscripto entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Catamarca, y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Dirección General de Saneamiento Ambiental, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, a cuyo cargo se encuentra la ejecución del citado Programa, plantea la necesidad de que se legisle al respecto;

Que es condición imprescindible para establecer un Laboratorio de Control de Calidad de Aguas de consumo, el establecer los lítes dentro de los cuales el agua se considera apta para bebida humana;

Que existen a la fecha estudios serios, realizados al respecto por la Di-

Art. 18º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I  
Aristóbulo Casas Nóblega  
José Scornavacche  
Carmelo A. Mammana

Decreto H.G.B.S. Nº 249

D. P. DE ENERGIA - DCTO. Nº 458|69 -  
ART. 26º - INC. 4-b-INCREMENTASE  
MONTO

San Fernando del Valle de Catamarca,  
6 de marzo de 1972.

Expte.: E - 8353|71.

Visto la presentación efectuada por Dirección Provincial de Energía, en el sentido de que se incremente el monto autorizado por el artículo 26º-Inciso 4-g) del Decreto Acuerdo Nº 458|69 (Régimen de Contrataciones), para realizar compras directas por parte de los Directores y Administradores de reparticiones, y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el monto actual que determina el Reglamento de Contrataciones es de \$ 500,00;

Que el organismo recurrente, como así también todas las reparticiones del área de Obras Públicas, sugiere la conveniencia de elevar el importe mencionado, por cuanto el mismo resulta insuficiente para que los organismos técnicos encargados del Plan de Obras, realicen adquisiciones de urgencia y/o emergencia de materiales que le sean necesarios para cumplir con las tareas que le son propias;

Que los organismos encargados de la ejecución del Plan de Trabajos Públicos, deben atender servicios que se admiten demoras, cuando se trata especialmente de efectuar reparaciones de equipos;

Que ponderadas las circunstancias expuestas, se hace necesario modificar el monto autorizado, elevándolo a \$ 3.000,00 en carácter de excepción y con el objeto de que se cumplan los servicios referidos en los plazos establecidos por disposiciones legales vigentes en la materia;

Que Asesoría del Ministerio de Economía, Contaduría General, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno, han producido dictamen coincidiendo plenamente en la viabilidad de la gestión en autos;

Por todo ello,

*El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros*

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Dispónese, en carácter de excepción, que el monto que autoriza el artículo 26º-Inciso 4-b) del Decreto Acuerdo Nº 458|69 es, en virtud del presente instrumento legal, de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00), cuando se trate de realizar compras de materiales y bienes destinados a obras públicas.

Art. 2º - Déjase debidamente establecido que lo dispuesto precedentemente no será aplicable para los casos de compras de máquinas y muebles de oficinas en general, cuando su monto supere los \$ 500,00.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I  
Aristóbulo Casas Nóblega  
Carmelo A. Mammana  
José Scornavacche

Dcto. H.Nº 250-6-3-72-Min.de Economía: Encárgase de la Cartera—mientras dure la ausencia del titular—al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Carmelo Alberto Mammana.

Dcto. H.Nº 251-7-3-72-Subsidio: Por Sa. 6.000 acuérdatele a la Comisión Nacional para estudio de Factibilidad de la Universidad Nacional de Catamarca, para atención de gastos de funcionamiento de esa Institución.

Ley Nº 2448

**CONVENIO CON MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION  
SU RATIFICACION**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
7 de Marzo de 1972.

**V I S T O :**

El convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Poder Ejecutivo

de la Provincia de Catamarca con fecha 6 de Octubre de 1971, sobre provisión de agua potable a núcleos de poblaciones de 100 a 8.000 habitantes ubicados en el territorio de la Provincia, y

### CONSIDERANDO:

Que con la aplicación de dicho convenio se cumplirá una segunda etapa del Plan Nacional de Agua Potable, permitiendo incorporar poblaciones de 100 a 8.000 habitantes, concretándose así una obra de evidente sentido social;

Que la Provincia ya cuenta con un organismo técnico con las facultades y capacidad operativa suficientes para llevar a cabo un plan de esta naturaleza;

Que conforme con el dictamen de Fiscalía de Estado, dicho convenio debe ser ratificado por ley provincial, sin necesidad de autorización previa, conforme a lo preceptuado por Decreto Nacional N° 717/71 en su artículo 1°, Apartado 4°, 4.1.;

Por todo ello;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

### LEY:

Art. 1°—Ratificase el convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca con fecha 6 de Octubre de 1971, mediante el cual se posibilitará la provisión de agua potable a poblaciones de 100 a 8.000 habitantes ubicados en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°—La aplicación del Plan en jurisdicción provincial estará a cargo de la Dirección General de Saneamiento Ambiental, con las facultades expresas a que se refiere el convenio ratificado por el artículo anterior.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**PERNASETTI**  
*José Scornavacche*

Dicto. O. P. N° 252—8—3—72—D. P. del Agua: Encárgase interinamente de la Habilitación al Oficial Ppal. Sr. Leonardo Iro Chacón, mientras dure la ausencia de su titular, Sra. Rosa Catalina Morales de Castelbianchi.

Dicto. O. P. N° 253—8—3—72 — Arquitectura y Urbanismo: Apruébase el certificado N° 1 de obra, de los trabajos: «Construcción Matadero— Londres —Belén» que ejecuta por administración la Municipalidad de esa localidad, por \$a. 2.514,38.

Dicto. O. P. N° 254—8—3—72—D. P. del Agua: Apruébase el certificado N° 6 de obra, de los trabajos: «Terraplén de Cierre de la Toma de Achalco—El Alto» que ejecuta la Empresa Constructora del Norte S. R. L., por \$a. 381.436.

Dicto. O. P. N° 255—8—3—72—D. P. de Catastro: Acéptase con anterioridad al 28/2/72 la renuncia presentada por el Sub-Director, Agrim. René Eduardo Aden.

Dicto. H. N° 256—8—3—72 — Contaduría Gral.: Facúltase a librar Orden de Pago de Disposición de Fondos, a favor del Tesorero Gral. de la Provincia, por la suma de \$a. 9.807.016,66 con destino a los compromisos que se originen.

Dicto. H. N° 257—8—3—72—D. de Estadística y Censos: Dispónese la adscripción del empleado Sr. Julio César Aguero, para prestar servicios en calidad de Habilitado de la Oficina de Prensa y Difusión.

Dicto. H. N° 258—8—3—72 — Contaduría Gral.: Apruébase la liquidación en concepto de Subsidios y Subvenciones, por Enero y Febrero del cte. por \$a. 26.600.

Dicto. E. N° 259—8—3—72—Asesoría de Desarrollo: Suspéndese la licencia por descanso anual, concedida por Dicto. N° 163/72 al Ing. Carlos Rubén Michaud, a partir del 29 de Febrero del cte., quedando pendiente 10 días hábiles de licencia por el año 1971.

Dicto. E. N° 260—9—3—72—C. V. C.: Ratificase la Resolución N° 57/72, por la que se otorga licencia sin percepción de haberes por 6 meses a partir del 13 del cte. mes al Sr. Tesorero, Dn. Luis Alberto Araoz.

Dicto. E. N° 261—9—3—72—C.V.C. —Apruébase el certificado N° 11 de Gastos de Inspección de los trabajos: «Trabajos Colonia La Estrella» por \$a. 5.629,97.

Dicto. E. N° 262—9—3—72—C.V.C.: Apruébase el certificado N° 33 de Jornales, de los trabajos: «Viveros y Forestación Colonia Nueva Coneta», por \$a. 35.804,94.

Dicto. H. N° 263—9—3—72—Contaduría Gral.: Apruébase la liquidación por Beca por Enero y Febrero del cte. año, la que fuera prorrogada por Dicto. 227/72, a favor de la Srta. María del Valle Melo, por \$a. 400.

### Ley N° 2450

## FIJANSE NUEVAS RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca,  
9 de Marzo de 1972.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 1044 de fecha